

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 2019- 00339.

Teniendo en cuenta las directrices establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura y el Gobierno Nacional para garantizar el acceso a la administración de justicia durante la pandemia de COVID-19, no es necesario allegar con la demanda el original del título base de la ejecución, y como la presente acción fue oportunamente subsanada y la misma reúne los requisitos generales contemplados en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y el instrumento mercantil aportado digitalmente como base de recaudo satisface los presupuestos de mérito ejecutivo previstos en el artículo 422 *ibídem*, en armonía con el Decreto 806 de 2020, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento ejecutivo singular de mayor cuantía a favor de BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra CARLOS JULIO VEGA RUIZ, por las siguientes sumas de dinero:

1.1. \$36.940.642.65 m/cte. por concepto del capital insoluto de acuerdo con el pagaré N°207419299576-207419342019-379561206502340-4117590011554740.

1.2. \$8.373.038.65 por concepto de los intereses de plazo pactados en el evocado título.

1.3. Por los intereses de mora sobre la obligación relacionada en el numeral 1.1.), liquidados a la tasa máxima legal permitida que para tal efecto certifique la Superintendencia Financiera, desde su fecha exigibilidad hasta que se verifique el pago de la obligación.

1.4. \$64.293.180.56 m/cte. por concepto del capital insoluto de acuerdo con el pagaré N°207419299576-207419342019-379561206502340-4117590011554740.

1.5. \$8.569.454.09 m/cte. por concepto de los intereses de plazo pactados en el evocado título.

1.6. Por los intereses de mora sobre la obligación relacionada en el numeral 1.4.), liquidados a la tasa máxima legal permitida que para tal efecto certifique la Superintendencia Financiera, desde su fecha exigibilidad hasta que se verifique el pago de la obligación.

1.7. \$22.212.383.00 m/cte. por concepto del capital insoluto de acuerdo con el pagaré N°207419299576-207419342019-379561206502340-4117590011554740.

1.8. \$2.802.946.00 m/cte. por concepto de los intereses de plazo pactados en el evocado título.

1.9. Por los intereses de mora sobre la obligación relacionada en el numeral 1.7.), liquidados a la tasa máxima legal permitida que para tal efecto certifique la Superintendencia Financiera, desde su fecha exigibilidad hasta que se verifique el pago de la obligación.

1.10. \$9.041.427.00 m/cte. por concepto del capital insoluto de acuerdo con el pagaré N°207419299576-207419342019-379561206502340-4117590011554740.

1.11. \$1.123.790.00 m/cte. por concepto de los intereses de plazo pactados en el evocado título.

1.12. Por los intereses de mora sobre la obligación relacionada en el numeral 1.10.), liquidados a la tasa máxima legal permitida que para tal efecto certifique la Superintendencia Financiera, desde su fecha exigibilidad hasta que se verifique el pago de la obligación.

1.13. \$8.251.137.61 m/cte. por concepto del capital insoluto de acuerdo con el pagaré N°207419299576-207419342019-379561206502340-4117590011554740.

1.14. \$1.719.205.74 m/cte. por concepto de los intereses de plazo pactados en el evocado título.

1.15. Por los intereses de mora sobre la obligación relacionada en el numeral 1.13.), liquidados a la tasa máxima legal permitida que para tal efecto certifique la Superintendencia Financiera, desde su fecha exigibilidad hasta que se verifique el pago de la obligación.

1.16. \$5.401.728.00 m/cte. por concepto del capital insoluto de acuerdo con el pagaré N°207419299576-207419342019-379561206502340-4117590011554740

1.17. \$374.297.00 m/cte. por concepto de los intereses de plazo pactados en el evocado título.

1.18. Por los intereses de mora sobre la obligación relacionada en el numeral 1.16.), liquidados a la tasa máxima legal permitida que para tal efecto certifique la Superintendencia Financiera, desde su fecha exigibilidad hasta que se verifique el pago de la obligación.

1.19. \$22.548.615.00 m/cte. por concepto del capital insoluto de acuerdo con el pagaré N°207419299576-207419342019-379561206502340-4117590011554740.

1.20. \$2.832.358.00 m/cte. por concepto de los intereses de plazo incorporados en el evocado título.

1.21. Por los intereses de mora sobre la obligación relacionada en el numeral 1.19.), liquidados a la tasa máxima legal permitida que para tal efecto certifique la Superintendencia Financiera, desde su fecha exigibilidad hasta que se verifique el pago de la obligación.

SEGUNDO: Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

TERCERO: ORDENAR a la demandada pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, informándole que cuenta con el término de diez (10) días para excepcionar, de conformidad con los artículos 431 y 442 *ibídem*.

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia a la parte ejecutada en la forma y términos establecidos los artículos 291 y 292 del CGP y Decreto 806 de 2020.

QUINTO: OFICIAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN, en los términos del artículo 630 del Estatuto Tributario. Oficiase haciendo uso del medio técnico disponible en virtud del artículo 111 *ibídem*.

Secretaría remita comunicación al correo electrónico de dicha entidad, precisando que la respuesta deberá enviarla al correo institucional del juzgado ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

SEXTO: RECONOCER personería para actuar a la abogada LEONOR ORTIZ CARVAJAL como apoderada judicial del ejecutante en los términos y para los efectos del poder conferido.

SÉPTIMO: NOTIFICAR esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civildel-circuito-de-bogota>.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No.120 Fijado el 25 DE OCTUBRE DE 2021 a la hora de las 8:00 A.M.
Luis German Arenas Escobar Secretario

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f539fb680df3987e01c9c018c4fcc10ad9c93f57f6d1c2a0b1c1033f128ea1f**

Documento generado en 22/10/2021 03:16:10 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>